

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2022-MDP-A

Pimentel, 26 de agosto 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2022; el Informe Nº 0757-2022-MDP/GAT, de fecha 02 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria ; Informe Nº 195-2022-MDP/OGPP, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 226-2022-MDP/OGAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen a Propuesta de Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria: Feliz 102 Aniversario del Distrito de Pimentel", de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: "Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley";



Que, mediante Informe Nº 0757-2022-MDP/GAT, de fecha 02 de agosto del 2022, la Gerente de Administración Tributaria señala que, dentro de las políticas institucionales de la Municipalidad Distrital de Pimentel es la de FACILITAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO de las obligaciones tributarias municipales que mantienen los contribuyentes, y de esa forma apoyarlos en esta situación de crisis económica actual, bajo este contexto se tiene que para el presente año el MEF mediante PROGRAMA DE INCENTIVOS ha fijado el cumplimiento de la META 2 relacionada al "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"; asimismo, existe el pedido de los contribuyentes y administrados que desean acogerse a beneficios tributarios que les permita regularizar sus adeudos de años anteriores. Por lo que esta gerencia, propone la ordenanza municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado Amnistía Tributaria: Feliz 102 Aniversario del Distrito de Pimentel. La cual establecerá determinados beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Pimentel, de manera tal que permita su cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el cual se propone se pueda implementar para el mes de octubre;



Que, mediante Informe Nº 195-2022-MDP/OGPP, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da la conformidad, para que pase a opinión legal para su aprobación de corresponder, toda vez que la Ordenanza en mención tiene como finalidad facilitar e incentivas el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales que mantiene los contribuyentes, y de esa forma apoyarlos en esta situación de crisis económica actual, concluyendo que, la Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado "Amnistía Tributaria: Feliz 102 Aniversario del Distrito de Pimentel", se encuentra conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se sugiere se pase para su opinión legal y su respectiva aprobación de corresponder la Propuesta de Ordenanza señalada, salvo mejor parecer,

Que, mediante Informe N° 226-2022-MDP/OGAJ, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud de las consideraciones expuestas, emite Opinión Favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal, que apruebe el programa tributario denominado amnistía tributaria Feliz Aniversario del Distrito de Pimentel propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo el expediente administrativo ser puesto en

Que, mediante Dictamen a Propuesta de Ordenanza Municipal "Amnistía Tributaria: Feliz 102 Aniversario del Distrito de Pimentel", de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Presidente de la Comisión Reg. Econ. César Martín Ramírez Vásquez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero miembro de la comisión aprueban por Unanimidad el referido proyecto y recomiendan se eleve el presente dictamen al Concejo Municipal para el debate correspondiente y de ser el caso su aprobación.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTÓ UNANIME, el Pleno del Concejo:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ 102 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL

DISPOSICIONES GENERALES

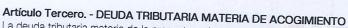
Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado beneficio tributario "Amnistía Tributaria: Feliz 102 Aniversario del Distrito de Pimentel".

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA



La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo parques y jardines).

Artículo Cuarto. - DE LOS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.

Artículo Quinto. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación de la deuda total de sus obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales vencidos al 31 de diciembre 2021, se harán acreedores a los siguientes beneficios:



	MUNIC	ISOLUTO DE LOS AI IPALES	RBITRIOS
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2018	2019 AL 2020	2021
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	80%	70%	60%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%

Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios PUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, para es que se acojan a la presente ordenanza.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Sexto. - BENEFICIO DEL POR EJERCICIO FISCAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2022

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTO DEL M	TRIBUTO INSOLUTO DE IUNICIPALES DEL 2022	LOS ARBITRIOS
BENEFICIO	2022 (1 -9 CUOTA)	2022 (10 - 12 CUOTA)
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	40%	50%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%

Artículo Décimo Primero. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.



El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2022.

Artículo Décimo Cuarto. - SUSPENDER LAS MEDIDAS CAUTELARES establecidas en Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Art. 33 (retenciones bancarias, inscripción de inmuebles, extracción de bienes, captura de vehículos) a quienes se acojan al presente beneficio con el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - Las retenciones bancarias por procedimientos coactivos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, salvo que el ejecutado efectúe la cancelación total de la deuda al contado.

TERCERA DISPOSICIÓN. - Para acogerse al presente beneficio el contribuyente deberá cancelar las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

CUARTA DISPOSICIÓN. - Facultese a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, ademas de la coordinacion con las dependencias administrativas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Palacios Pinglo

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017 (



Leoncio Prado Nº 143 - Pimentel